PLIEGO TIPO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE: **DIPUTACIÓN DE BADAJOZ**

ORGANO DE CONTRATACIÓN: EL PRESIDENTE que por decreto de delegación de fecha 30 de Junio de 2011, delega en EL DIPUTADO DELEGADO DEL AREA DE FOMENTO, OBRAS Y ASISTENCIA TÉCNICA A MUNICIPIOS

CALIFICACIÓN DEL CONTRATO: **OBRA**

I N D I C E

CLÁUSULA 1. OBJETO DEL CONTRATO.
CLÁUSULA 2. RÉGIMEN JURÍDICO.
CLÁUSULA 3. PERFIL DEL CONTRATANTE
CLÁUSULA 4. PRESUPUESTO Y EXISTENCIA DE CRÉDITO
CLÁUSULA 5. CAPACIDAD PARA CONTRATAR.
CLÁUSULA 6. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y CRITERIOS
CLÁUSULA 7. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.
CLÁUSULA 8. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES
8.1. DOCUMENTACIÓN
8.2. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO
8.3. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN EL PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO
8.4 PROCEDIMIENTO NEGOCIADO
CLÁUSULA 9. MESA DE CONTRATACION
CLÁUSULA 10. ADJUDICACIÓN.
CLÁUSULA 11. GARANTÍAS.
C LÁUSULA 12. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO
CLÁUSULA 13. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.
CLÁUSULA 14. DIRECCIÓN DE LAS OBRAS.
CLÁUSULA 15. COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO Y PROGRAMA DE TRABAJO.
CLÁUSULA 16. SEÑALIZACIÓN DE LAS OBRAS.
CLÁUSULA 17. CONDICIONES DE EJECUCIÓN.
CLÁUSULA 18. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES
CLÁUSULA 19. RESPONSABILIDAD.
CLÁUSULA 20.ACTUACIONES POSTERIORES A LA TERMINACIÓN DE LAS OBRAS.

CLÁUSULA 21. EL PLAZO DE GARANTÍA.

CLÁUSULA 22. REVISIÓN DE PRECIOS.

CLÁUSULA 23. FORMA DE PAGO.

CLÁUSULA 24. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

CLÁUSULA 25. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.

CLÁUSULA 26. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.

CLÁUSULA 27. RESOLUCIÓN.

CLÁUSULA 28. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO

ANEXO 1: HOJA RESUMEN

ANEXO 2 : CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR

ANEXO 2-2: CRITERIOS DE NEGOCIACIÓN DE OFERTAS (PROCEDIMIENTO NEGOCIADO)

ANEXO 3: CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA

ANEXO 4: MODELO DE PROPOSICIONES ECONÓMICAS

ANEXO 5. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN SUPUESTO DE PROHIBICIÓN DE CONTRATAR CON LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

ANEXO 6: DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE DOCUMENTOS Y DATOS

ANEXO 7: AUTORIZACIÓN PARA LA OBTENCIÓN TELEMÁTICA DE CERTIFICADOS DE ESTAR AL CORRIENTE

ANEXO 8: DECLARACIÓN RESPONSABLE EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL.

ANEXO 9: CRITERIOS DE SELECCIÓN DE CONTRATISTAS PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO

ANEXO 10: (SOBRE 1) DECLARACIÓN RESPONSABLE relativa al cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la administración

ANEXO 11: MODELO AVAL

ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE: **DIPUTACIÓN DE BADAJOZ**

ORGANO DE CONTRATACIÓN: EL PRESIDENTE que por decreto de delegación de fecha 30 de Junio de 2011, delega en EL DIPUTADO DELEGADO DEL AREA DE FOMENTO, OBRAS Y ASISTENCIA TÉCNICA A MUNICIPIOS

CALIFICACIÓN DEL CONTRATO: OBRA

CLÁUSULA 1. OBJETO DEL CONTRATO.

1.1. El objeto del contrato será la realización de las obras que se describe en al apartado A del cuadro resumen de características que, como anexo I, forma parte del presente Pliego aprobado por el órgano de contratación de ésta Diputación. .

1.2. La obra se ejecutará según el proyecto redactado, cuyo conjunto de documentos integrantes tendrá carácter contractual, así como por el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por lo que deberán ser firmados por el Adjudicatario en el acto de formalización del contrato. En el supuesto de contradicción entre pliegos prevalecerá siempre el presente Pliego sobre el de Prescripciones Técnicas.

La oferta presentada por el adjudicatario reviste carácter contractual.

CLÁUSULA 2. RÉGIMEN JURÍDICO.

2.1. Este contrato es de naturaleza administrativa y se regirá por las cláusulas contenidas en el presente Pliego, así como en el de Prescripciones Técnicas, con sujeción al proyecto de ejecución aprobado, para todo lo no previsto en él se aplicarán los preceptos contenidos en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), por el Real **Decreto 817/2009, de 8 de mayo,** por el que se desarrolla parcialmente la LCSP (en adelante RPLCSP); por el **Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre,** por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante Reglamento General de la LCAP); por el **Decreto 3854/1970, de 31 de diciembre**, por el que se aprueba el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la contratación de obras del Estado, en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en la LCSP y a sus disposiciones de desarrollo. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y en su defecto, las normas de Derecho Privado.

2.2. La Administración goza de las prerrogativas de dirección, interpretación, modificación, supervisión, suspensión y resolución del contrato, en la forma y condiciones que para esta naturaleza contractual establece del TRLCSP en sus artículos 210 y 211

2.3. El conocimiento y resolución de las discrepancias que pueden surgir sobre el incumplimiento, interpretación y efectos de este contrato es competencia en vía administrativa del Órgano de Contratación, cuyo acuerdo pone fin a la vía administrativa, y de resultar litigiosas esas discrepancias será competente la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: las reglas para determinar el órgano de contratación competente en cada caso son las establecidas en la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, en relación con la cuantía, duración y porcentaje que el importe del contrato represente sobre los recursos ordinarios del presupuesto. En la ficha de características de cada expediente de contratación se determinará el órgano de contratación competente.

2.4. Jurisdicción competente y recursos. Las cuestiones litigiosa surgidas sobre la interpretación, modificación y resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resuelta por el órgano de Contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

2.5. Recurso especial en materia de contratación. Será susceptibles de recurso especial en materia de contratación previo a la interposición del contencioso administrativo, siempre que se trate de un contrato sujeto a regulación armonizada, los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la licitación, los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable o derechos o intereses legítimos, así como los acuerdos de adjudicación adoptados por el órgano de contratación.

No serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación los actos de los órganos de contratación dictados en relación con las modificaciones contractur4ales no prevista en el pliego que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 a 107 del TRLCSP sea preciso realizar una vez adjudicados los contratos tanto si acuerdan como si no la resolución y la celebración de nueva licitación.

La tramitación del citado recurso se ajustará a lo dispuesto en los artículos 40 a 49 del TRLCSP.

Contra la resolución del recurso solo cabrá la interposición del recurso contencioso administrativo conforme a lo dispuesto en el artículo 10, letra k) y l) del apartado 1, y en el artículo 1, letra f) e su apartado 1 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso – Administrativa.

En tanto la Comunidad Autónoma de Extremadura no determine en el ámbit5o de las Corporaciones Locales, conforme a lo establecido en el Artículo 41 del TRLCSP, el órgano competente para la resolución del recurso especial en materia de contratación, la competencia al efecto corresponderá al órgano de contratación. Las resoluciones dictadas en estos procedimientos serán susceptibles de recurso contencioso-administratrivc0. Cuando las resoluciones no sean totalmente estimatorias o cuando siendo hubiesen comparecido en el procedimiento otros interesados distintos del recurrente, no serán ejecutivas hasta que sean firmes o, si hubiesen sido recurridas, hasta tanto el órgano jurisdiccional competente no decida acerca de la suspensión de las mismas.

En caso de interposición del recurso contencioso-administrativo, el recurrente deberá notificarlo al órgano de contratación, al objeto de determinar el carácter ejecutivo de la resolución del recurso especial en materia de contratación cuando no sea totalmente estimatoria, o cuando siéndolo, hubiesen comparecido en el procedimiento otros interesados distintos del recurrente.

En cualquier caso, transcurridos diez días desde la finalización del plazo para su interposición sin que haya tenido lugar dicha notificación, se entenderá por no interpuesto el recurso contencioso-administrativo y plenamente ejecutiva la resolución del recurso especial.

CLÁUSULA 3. PERFIL DEL CONTRATANTE

El órgano de contratación, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 53 del TRLCSP , ha dispuesto un acceso en lugar visible en la Web de la Diputación de Badajoz, cuya dirección es http://www.dip-badajoz.es/ , enlace perfil de Contratante en "Área de Fomento".

CLÁUSULA 4. PRESUPUESTO Y EXISTENCIA DE CRÉDITO

4.1. El presupuesto de licitación máximo figura en el apartado B (Anexo I), en todo caso, se indicará como partida independiente el importe del impuesto sobre el valor añadido que deba soportar la Administración. Existe los créditos precisos para atender a las obligaciones económicas que se deriven del cumplimiento del contrato, en la aplicación presupuestaria que consta en el citado apartado B. recogida en el presupuesto para este ejercicio, según consta en la certificación del crédito que se une al expediente, acreditando la existencia de crédito suficiente hasta el importe del presupuesto del proyecto aprobado por la Administración.

En el supuesto de contrataciones plurianuales existe el compromiso de crédito según el importe de las anualidades establecidas en el anexo 1 apartado B.1

El valor estimado del contrato es el establecido en el Anexo 1 apartado B.2

A todos los efectos, se entenderá que el presupuesto aprobado por la Administración, comprende todos los gastos directos e indirectos que el contratista deba realizar para la normal ejecución de la obra contratada, incluidos los de publicidad en los distintos medios y toda clase de impuestos y licencias tanto municipales, provinciales y estatales. **El adjudicatario acepta expresamente la compensación de los pagos mencionados de la forma que la Diputación estime más conveniente si, llegado el momento del pago, no se hubiere satisfecho el importe debido.**

4.2. En el supuesto de que el contrato se financie con fondos europeos, deberá someterse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo, y será coherente con las actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social, así como la igualdad entre hombres y mujeres, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento CE nº. 1083/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión.

4.3. Cuando el contrato esté cofinanciado con fondos europeos deberá recogerse en el cuadro resumen, en el anuncio, en la adjudicación, en el contrato y demás publicaciones por cualquier medio la identificación del fondo que lo cofinancia y su aportación, así como, en su caso, el programa, eje, medida o tema prioritario al que afecta, y el lema y logotipo establecido por la Unión Europea.

4.4. En el caso de contratación plurianual, el contratista podrá ejecutar obras por importes superiores a los créditos consignados para cada anualidad, no debiendo la administración hacer efectivas las mismas hasta la vigencia de los créditos de cada anualidad.

CLÁUSULA 5. CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

5.1. Estarán facultadas para contratar con la Administración las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen incursas en alguna de las prohibiciones de contratar comprendidas en el art. 60 del TRLCSP.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

En el caso de las personas jurídicas, sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

5.2. Todos los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, de conformidad con lo establecido en los artículos 54 a 64 y 72 a 82 del TRLCSP, salvo que establezca de forma específica en al apartado C.1) del Anexo I, requisito que será sustituido por la correspondiente clasificación de contratista en los casos en que, de acuerdo con la legislación vigente, sea exigible y que constará en el apartado C (Anexo I). Asimismo, los licitadores podrán acreditar la solvencia exigida con la aportación de la clasificación para la celebración de contratos del mismo tipo que aquellos para los que se haya obtenido y para cuya celebración no se exija estar en posesión de la misma.

No obstante, además de la clasificación que resulte procedente para la ejecución del contrato, el órgano de contratación, cuando así lo haya hecho constar en el cuadro resumen de características, apartado D (anexo I) a este Pliego, podrá exigir a los licitadores que completen en la fase de selección, y a efectos de la misma, la acreditación de su solvencia mediante el compromiso de adscribir a la ejecución los medios personales o materiales suficientes para ello, que deberán concretar en su candidatura u oferta.

5.3. De presentarse a la licitación uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor, será necesario que los empresarios integrados en ella indiquen sus nombres y circunstancias de los que la constituyan, la participación de cada uno de ellos y que asuman el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, caso de resultar adjudicatarios.

Así mismo, quedarán obligados todos sus miembros solidariamente ante la Administración y deberán nombrar un representante o apoderado único de la agrupación con poderes bastantes ante la Administración para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

5.4. No podrán concurrir a las licitaciones empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas relativas a este contrato siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con el resto de las empresas licitadoras.

5.5. Si durante la tramitación del procedimiento y antes de la adjudicación se produjese la extinción de la personalidad jurídica de una empresa licitadora o candidata por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite la solvencia y clasificación en las condiciones exigidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares para poder participar en el procedimiento de adjudicación.

CLÁUSULA 6. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y CRITERIOS

6.1. De acuerdo con lo dispuesto en el art. 138 y ss. del TRLCSP, el procedimiento de adjudicación, tramitación y criterio de adjudicación será el que se recoge en el Cuadro Resumen -Anexo I – apartado E

6.2.CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, la adjudicación de los contratos se realizará en función de uno o distintos criterios de valoración de las ofertas.

6.2.1. Adjudicación a la oferta económicamente más ventajosa cuyo único criterio de adjudicación será al precio más bajo.

6.2.2. Adjudicación a la oferta más ventajosa previa baremación de distintos criterios.

A) Criterios de adjudicación subjetivos (su valoración depende de un juicio de valor) y su baremación total será inferior a 50 puntos , los citados criterios y su valoración se recogen en el anexo 2 .

B) Criterios de adjudicación objetivos (su valoración es automática) que su baremación deberá ser superior a 50 puntos, los citados criterios y su valoración se recogen en el anexo 3

CLÁUSULA 7. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

7.1. El plazo de ejecución del contrato será el fijado en el apartado "F" del cuadro resumen anexo 1, y los plazos parciales serán los que se fijen en la aprobación del programa de trabajo.

7.2. El plazo de ejecución comenzará a computarse a partir de la fecha en que se realice la comprobación del replanteo de las obras.

7.3. La petición de prórroga del plazo de ejecución por parte del contratista se ajustará a lo establecido en el art. 100 del RGLCAP.

7.4. La prórroga en los supuestos de imposición de penalidades se concederá de acuerdo con el art. 98 del RGLCAP

CLÁUSULA 8. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES

"**SOBRE 1**: Documentación Administrativa".

"**SOBRE 2**: Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor"

"**SOBRE 3**: Oferta económica y documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática"

En el exterior de cada sobre deberá indicarse:

ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE: DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

Nº DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

DENOMINACIÓN DEL CONTRATO

Los sobres, también en su exterior, deberán ir firmados por el licitador o por la persona que lo represente con indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa, dirección y números de teléfono, fax y correo electrónico. En el caso de UTE se deberá indicar el nombre y NIF de las empresas que la integran

8.1. En los sobres referidos con anterioridad, y en el interior de cada uno de ellos, se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente (índice), y en los mismos se incluirán los siguientes documentos:

a) **SOBRE 1"DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA" Contenido**:

1º) DECLARACIÓN RESPONSABLE relativa al cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la administración (según Anexo con el encabezamiento mencionado)

2º) EN LOS SUPUESTOS DE UNIONES TEMPORALES DE EMPRESAS, declaración responsable en la que constará nombres y circunstancias de los que las constituyan, acuerdo privado de unión temporal, con porcentaje de participación y compromiso suscrito, por los representantes de las empresas, de elevar a escritura pública el acuerdo en caso de resultar adjudicataria.

3º) EL EMPRESARIO INCLUIRÁ TAMBIÉN una declaración responsable con relación de las empresas que forman parte del grupo empresarial a la que pertenezca el licitador individual o en compromiso de constituir una UTE, expresando la circunstancia que justifica la vinculación al grupo, según el art. 42 del Código de Comercio. La no pertenencia a ningún grupo de empresas deberá hacerse constar igualmente mediante declaración responsable. Estas declaraciones se tendrán en cuenta a los efectos establecidos en el art. 145.4 del TRLCSP (cálculo de ofertas que presentan valores anormales o desproporcionados).

4º) EMPRESAS QUE TENGAN EN SU PLANTILLA PERSONAS CON DISCAPACIDAD O EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL.

Los licitadores que pretendan contar para la adjudicación con la preferencia regulada en la Disposición Adicional 4ª del TRLCSP, deberán aportar en el sobre 1 una declaración jurada en la que expresen que, al tiempo de presentar su proposición, tienen en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por ciento, o que la empresa licitadora está dedicada específicamente a la promoción e inserción laboral de personas en situación de exclusión social, junto con el compromiso forma de contratación a que se refiere la Disposición Adicional 4ª del TRLCSP.

En caso de empate en la puntuación entre empresas licitadoras, a los efectos de acreditar la relación laboral con personas con discapacidad, la mesa de contratación requerirá, con carácter previo a la adjudicación, a aquellas empresas que se encuentren en dicha situación y hubieren presentado la declaración jurada a que se refiere el párrafo anterior, la siguiente documentación:

Declaración responsable del número de trabajadores fijos discapacitados y porcentaje que éstos representan sobre el total de la plantilla.

Documento TC2 (relación nominal de trabajadores) correspondientes a todo el personal de la empresa.

Relación de los trabajadores fijos discapacitados acompañada de la resolución o certificación acreditativa del grado y vigencia de la discapacidad.

Contrato de trabajo de los trabajadores fijos discapacitados.

SOBRE 2:

Si en el anexo I apartado "E" consta como criterio de adjudicación "la oferta económicamente más ventajosa", utilizando más de un criterio de adjudicación, y uno o más dependan de un juicio de valor, en este sobre se incluirá la documentación necesaria para la valoración de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, relacionándose la misma en un índice que la preceda. Éstos serán determinados en el anexo 2 – 1 conforme al artículo 150.4 del TRLCSP, para ser admitidos a la fase de evaluación de los criterios de adjudicación cuya valoración es automática, el órgano de contratación podrá consignar en el cuadro resumen, la exigencia de que los licitadores alcancen un umbral mínimo de puntuación que no podrá superar el 50% de la puntuación asignada a los criterios no evaluables mediante fórmulas.

SOBRE 3:

Se incluirá en el SOBRE 3 la propuesta económica según el modelo normalizado anexo IV correspondiente de los fijados para cada procedimiento de adjudicación, sin tachaduras ni enmiendas, y deberá ir debidamente firmada por el licitador o persona que lo represente.

En caso de discrepancia entre la cantidad expresada en letra y en número, se tomará como válida la cantidad expresada en letra.

Además, en el supuesto de que el criterio de adjudicación sea a la oferta más ventajosa, se incluirá la documentación que haya de servir para la valoración del resto de criterios cuantificables de forma automática, especificada en el anexo III a este Pliego.

8.2. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO

8.2.1. De haberse optado por el procedimiento abierto de contratación y criterio de adjudicación a la "**oferta económicamente más ventajosa**", teniendo en cuenta un solo criterio "El Precio más bajo", en este caso, se habrá de presentar en el plazo fijado en el anuncio de licitación, las correspondientes proposiciones de licitación en dos (2) sobres, los identificados como:

SOBRE 1: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

SOBRE 3: OFERTA ECONÓMICA (ANEXO 3)"

Presentados en la forma ya descrita.

8.2.2. De haberse optado por el procedimiento abierto de contratación y criterio de adjudicación a la "**oferta económicamente más ventajosa**", previa valoración de distintos criterios, se habrá de presentar en el plazo fijado en el anuncio de licitación, las correspondientes proposiciones de licitación en tres (3) sobres, los identificados como:

SOBRE 1: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

SOBRE 2: DOCUMENTACIÓN CUYA VALORACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR (ANEXO 2 – 1)"

SOBRE 3: OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN DE BAREMACIÓN AUTOMÁTICA (ANEXO 3)"

Presentados en la forma ya descrita.

8.2.3. Los sobres se presentarán dentro del plazo y hora fijados en el anuncio público de licitación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 159 del TRLCSP.

Los sobres habrán de ser entregados en las dependencias u oficinas expresadas en el anuncio o enviados por correo dentro del plazo de admisión señalado en aquél, respetándose siempre el secreto de la oferta.

Las que se presenten en mano habrán de ser entregadas en la Oficina de Información Administrativa, sito en la dirección señalada en el anuncio de la licitación. En este supuesto, la oficina receptora dará recibo al presentador de cada proposición entregada, haciendo constar: nombre del licitador, número de expediente, la denominación del objeto del contrato, número e identificación de los sobres que se presentan, día y hora de la presentación.

Cuando la documentación se envíe por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

Una vez entregada o remitida la documentación, ésta no podrá ser retirada salvo que la retirada sea justificada. Terminado el plazo de recepción, los jefes de las oficinas receptoras expedirán certificación relacionada de la documentación recibida o de la ausencia de licitadores, en su caso, la que juntamente con aquélla remitirán al Secretario de la Mesa de contratación.

Si se hubiese anunciado la remisión por correo con los requisitos indicados, tan pronto como sea recibida y, en todo caso, transcurrido el plazo de diez días naturales señalado anteriormente, los jefes de las oficinas receptoras expedirán certificación de la documentación recibida para remitirla, igualmente al Secretario de la Mesa de contratación.

Las certificaciones que expidan los jefes de las oficinas receptoras deberán hacer constar necesariamente y de forma separada, sin perjuicio de otras especificaciones que además les pueda indicar el órgano de contratación, las siguientes circunstancias:

RELACION DE DOCUMENTACIÓN RECIBIDA DENTRO DE PLAZO Y HORA:

Número de expediente, nombre del licitador/es, la denominación del objeto del contrato, número e identificación de los sobres que se presentan, día y hora de la presentación.

INCIDENCIAS. Se hará constar, en su caso, las incidencias en la presentación de los sobres, tales como que los mismos no se han presentado debidamente cerrados o que se encuentran

deteriorados, manchados o con tachaduras así como cualquier otra circunstancia que se crea conveniente hacer constar.

RELACIÓN DE DOCUMENTACIÓN RECIBIDA FUERA DE PLAZO Y HORA.

Número de expediente, nombre del licitador/es, la denominación del objeto del contrato, número e identificación de los sobres que se presentan, día y hora de la presentación

INCIDENCIAS. Se hará constar, en su caso, las incidencias en la presentación de los sobres tales como que los mismos no se han presentado debidamente cerrados o que se encuentran deteriorados, manchados o con tachaduras así como cualquier otra circunstancia que se crea conveniente hacer constar.

8.2.4. La presentación de proposiciones presume la aceptación incondicional por el empresario de la totalidad de las cláusulas del pliego de prescripciones técnicas, del presente pliego de cláusulas administrativas particulares y del cuadro resumen de características anexo, sin reserva ni salvedad alguna.

8.2.5. El procedimiento abierto de adjudicación se realizará en los términos establecidos en el presente Pliego y en lo previsto en los art. 157 a 161 del TRLCSP.

8.2.6. Los criterios a tener en cuenta para la adjudicación son los que se establecen en el apartado "E" del cuadro resumen, señalados, cuando existen varios, en orden decreciente y con la ponderación que en dicho apartado se recoge, de conformidad con el art. 150.4 del TRLCSP. Cuando se utilice un único criterio de adjudicación, éste ha de ser necesariamente el del precio más bajo. En este apartado se indicará igualmente qué criterios se valorarán de forma automática y cuáles necesitan para su valoración de un juicio de valor.

8.2.7. La oferta económica se ajustará a lo dispuesto en este pliego y su anexo IV. Así mismo el órgano de contratación podrá tomar en consideración las variantes, o mejoras por otras soluciones técnicas, que ofrezcan los licitadores cuando las mismas respondan a requisitos y modalidades de su presentación señalados en el cuadro resumen anexo I apartado " I " salvo que no se autorice y así se haga constar en el citado cuadro resumen de características y en el correspondiente anuncio.

8.2.8. Ningún licitador podrá presentar más de una proposición, ni aun formando parte de una UTE. No obstante lo anterior, si así se ha previsto en el cuadro resumen anexo I, e indicado en el anuncio de licitación, con precisión sobre qué elementos y condiciones, serán admisibles diversas variantes o mejoras, en los términos que permite el art. 147 del TRLCSP.

8.3. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN EL PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO

8.3.1. De haberse optado en el cuadro resumen anexo I por el procedimiento restringido, sólo podrán presentar proposiciones aquellos empresarios seleccionados expresamente por la Administración previa solicitud de los mismos.

8.3.2. Los criterios o normas objetivos, y no discriminatorios, con arreglo a los cuales se seleccionará a los candidatos, así como el número mínimo, que no podrá ser inferior a cinco y, en su caso, el número máximo de aquellos a los que se invitará, se indicarán en el cuadro resumen de características y en el anuncio de licitación.

8.3.3. Los empresarios que soliciten participar habrán de presentar la documentación señalada en este pliego, para el procedimiento abierto (SOBRE 1), en los plazos establecidos en el art. 164 del TRLCSP.

8.3.4. Examinadas las solicitudes de participación, la Administración seleccionará a las admitidas y procederá a cursar las invitaciones con el contenido e información establecidos en el art. 166 del TRLCSP para que, en el plazo que proceda conforme a lo señalado en al art. 167 del TRLCSP, presenten sus proposiciones económicas, debiendo acompañar documento acreditativo de la garantía provisional en aquellos contratos en los que se exija.

8.3.5. En cuanto al lugar, fecha, hora y modo de presentar las proposiciones, se estará a lo dispuesto para el procedimiento abierto, en el apartado 8.2.3 de este Pliego.

8.3.6. En lo que se refiere a los criterios de adjudicación se estará a lo establecido para el procedimiento abierto en los apartados 8.2.6 y 8.2.7 de este Pliego.

8.3.7. La presentación de proposiciones presume la aceptación incondicional por el empresario de la totalidad de las cláusulas del presente Pliego, sus anexos y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

8.4 PROCEDIMIENTO NEGOCIADO

8.4.1. Si de acuerdo con los arts. 170 y 171 del TRLCSP se hubiera optado por el procedimiento negociado, y así se hubiera señalado en el cuadro resumen, la adjudicación recaerá en el licitador justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios de ellos, de conformidad con lo previsto en el art. 178 del TRLCSP. En el expediente se dejará constancia de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo y motivación razonada de la adjudicación.

El procedimiento negociado será objeto de publicidad previa en los casos previstos en el artículo 177 del TRLCSP. En los supuestos del procedimiento negociado con publicidad del artículo 177.2, la publicidad en los diarios correspondientes podrá ser sustituida por la publicación del anuncio en el perfil de contratante: http://www.dip-badajoz.es/ ciudadanos/ terceros/index.php En estos casos será posible la presentación de ofertas en concurrencia con los empresarios seleccionados con arreglo a lo establecido en los artículos 163 a 166 del TRLCSP.

En los restantes supuestos, no será necesario dar publicidad al procedimiento, asegurándose la concurrencia mediante la solicitud de ofertas, al menos, a tres empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato, siempre que ello sea posible.

Los aspectos económicos y técnicos que, en su caso, hayan de ser objeto de negociación con las empresas serán los que se determinan en el Anexo 2 – 2

8.4.2. Los empresarios que concurran por el procedimiento negociado presentarán la documentación en el plazo señalado en el escrito de solicitud de proposiciones o, en su caso, en el anuncio en dos (2) sobres de la siguiente forma:

SOBRE 1: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

SOBRE 2: OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA RELATIVA AL OBJETO DE NEGOCIACIÓN

8.4.3. RELACION DE DOCUMENTACIÓN RECIBIDA DENTRO DE PLAZO Y HORA:

En cuanto a la entrega de documentación y plazo se estará a lo previsto en este pliego en el punto 8.2.3., salvo que en la invitación o anuncio se prevea otra cosa.

8.4.3.1 La presentación de proposiciones presume la aceptación incondicional por el empresario de la totalidad de las cláusulas del pliego de prescripciones técnicas, del presente pliego de cláusulas administrativas particulares, sin reserva ni salvedad alguna.

8.4.3.2 La oferta económica se ajustará a lo dispuesto en este pliego , no admitiéndose la presentación de variantes.

8.4.3.3 Ningún licitador podrá presentar más de una proposición, ni aun formando parte de una UTE.

CLÁUSULA 9. MESA DE CONTRATACION

9.1 El órgano de contratación, para la adjudicación de los contratos por procedimiento abierto, restringido o negociado con publicidad, estará asistido por una Mesa de contratación en los términos que prevén los arts. 320 y 321 y en la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP y los art. 21 a 24 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/207, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público. En el procedimiento negociado sin publicidad, la constitución de la Mesa será potestativa para el órgano de contratación.

La Mesa de contratación, además de calificar la documentación administrativa, admitiendo y rechazando a los licitadores en su caso, elevará propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

9.2 Las propuestas de adjudicación que eleve la Mesa de contratación serán motivadas. La Mesa además podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato. Si el órgano de contratación no adjudica el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de contratación, deberá motivar su decisión.

9.3 Según el art. 21 del R.D. 817/2009, serán miembros de la Mesa de contratación los designados, como titulares o, en su caso, suplentes, por el órgano de contratación en el apartado G del cuadro resumen del PCAP, cuya publicación en el perfil de contratante servirá a los efectos previstos en el artículo 21.4 del RPLCSP. De conformidad con lo establecido den la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP . La Mesa de contratación estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario y el Interventor o personas en quienes deleguen, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

9.4 A los efectos de la calificación de la documentación presentada, constituida previamente la Mesa de contratación, el presidente ordenará la apertura de los sobres que contengan la documentación del SOBRE 1, y el Secretario certificará la relación de documentos que figure en cada uno de ellos.

Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará verbalmente a los licitadores que se personen en la fecha, hora y lugar indicados en el anuncio de licitación, dejándose constancia en el expediente. Sin perjuicio de lo anterior, las circunstancias reseñadas deberán hacerse públicas a través del perfil de contratante del órgano de contratación: http://www.dip-badajoz.es/diputacion/ delegaciones/ fomento/index_exptes.php, concediéndose un plazo de tres días hábiles, a partir del día siguiente a su publicación en el perfil de contratante, para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de contratación.

De todo lo actuado en los dos párrafos anteriores se dejará constancia en el acta que necesariamente deberá extenderse.

9.5 Una vez calificada la documentación del SOBRE 1, y solventado, de haber existido, el trámite de subsanación de errores o aclaraciones y, en su caso, una vez se haya procedido a determinar las empresas que se ajusten a los criterios de selección referidos en el art. 11, de acuerdo con el art. 82, ambos del RLCAP, se procederá al acto público de apertura de las proposiciones admitidas, en el lugar, fecha y hora señalados en el anuncio de licitación. Este acto público será el de apertura del SOBRE 2 en el caso de que se hayan establecido criterios cuya valoración dependa de un juicio de valor, y se celebrará en el lugar, fecha y hora establecidos en el anuncio de licitación y siempre en los siete días siguientes a la apertura del SOBRE 1, con arreglo al siguiente proceso:

9.5.1 Comenzará el acto dándose lectura al anuncio del contrato y procediéndose seguidamente al recuento de las proposiciones presentadas y a su confrontación con los datos que figuran en los certificados extendidos por los jefes de las oficinas receptoras de las mismas. Acto seguido se dará cuenta al público del número de proposiciones recibidas y nombre de los licitadores, dando ocasión a los interesados para que puedan comprobar que los sobres que contienen las ofertas se encuentran en la Mesa y en idénticas condiciones en que fueron entregados.

En caso de que surjan discrepancias se procederá conforme establece el art. 83.3 del Reglamento general de la LCAP.

9.5.2 El Presidente manifestará el resultado de la calificación de la documentación presentada, con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y causa o causas de inadmisión de éstas últimas y comunicará el resultado de la calificación en los términos previstos en el art. 82 del Reglamento de la LCAP.

Las proposiciones rechazadas quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato y los sobres que las contengan no podrán ser abiertos.

9.5.3 Se invitará a los licitadores interesados a que manifiesten las dudas que se les ofrezcan o pidan las explicaciones que estimen necesarias, procediéndose por la mesa a las aclaraciones y contestaciones pertinentes pero sin que en este momento pueda aquélla hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de corrección o subsanación de defectos u omisiones a que se refiere el artículo 81.2 del Reglamento de la LCAP.

A continuación se abrirá el SOBRE 2 a los efectos de su valoración posterior por la mesa de contratación, la cual podrá pedir cuantos informes necesite para poder calificar dicha documentación.

Al término de la sesión de la Mesa, se invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas.

- De no existir en el procedimiento criterios cuya valoración requiera de un juicio de valor, o una vez calificados éstos, la Mesa se reunirá en acto público, en el plazo máximo de un mes desde la presentación de las ofertas, para comunicar a los licitadores cuál es la puntuación obtenida para estos criterios y para proceder a abrir el SOBRE 3 correspondiente a cada licitador. El proceso será el siguiente:

- En primer lugar, el Presidente de la Mesa dará lectura de las puntuaciones obtenidas por cada licitador en aquellos criterios de valoración cuya calificación dependa de un juicio de valor.

- A continuación, se invitará a los licitadores presentes a comprobar que los sobres que contienen la documentación para la valoración automática del resto de criterios, se encuentran en el mismo estado en que fueron entregados. Acto seguido se abrirán las propuestas y se dará a conocer el contenido de las ofertas económicas.

- Si hubiera empresas que hayan incurrido en presunta baja anormal o desproporcionada, se pedirá a las mismas que justifiquen por escrito sus ofertas en el plazo máximo de 5 días hábiles.

- Culminado el proceso de valoración y recibida, en su caso, la justificación de la oferta de los licitadores que hubieran incurrido en presunta baja anormal o desproporcionada, la Mesa elevará propuesta de adjudicación al Órgano de Contratación.

- De cada una de las sesiones de la Mesa de contratación el Secretario levantará un acta que será aprobada por sus miembros y suscrita por el Secretario con el V°B° del Presidente.

CLÁUSULA 10. ADJUDICACIÓN.

10.1 Clasificación de las ofertas y requerimiento de documentación.

10.1.1.En los procedimientos abiertos o restringidos, cuando el único criterio a considerar para seleccionar al adjudicatario del contrato sea el del precio, la adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince días, a contar desde el siguiente al de la apertura de las proposiciones. Cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones, salvo que se hubiese establecido otro en el cuadro resumen del presente pliego de cláusulas administrativas particulares. Este plazo se ampliará en quince días hábiles cuando sea necesario seguir el trámite de audiencia por presuntas ofertas anormales o desproporcionadas a que se refiere el artículo 152.3 del TRLCSP si la forma de adjudicación fuere el procedimiento abierto, de conformidad con el art. 161.3 del TRLCSP.

10.1.2. Cuando el órgano de contratación se aparte de las propuestas elevadas por la Mesa, deberá motivar su decisión.

10.1.3. Cuando para la adjudicación se tengan en cuenta varios criterios de valoración, el órgano de contratación, de conformidad con el art. 152 del TRLCSP, podrá expresar en el cuadro resumen los parámetros objetivos, o los límites en el caso del precio, que permiten apreciar, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de ofertas desproporcionadas o anormales.

10.1.4. Cuando el único criterio valorable de forma objetiva a considerar para la adjudicación del contrato sea el de su precio, el carácter desproporcionado o anormal de las ofertas se apreciará de acuerdo con los parámetros objetivos que se establecen en el art. 85 del Reglamento General de la LCAP.

10.1.5. Para apreciar las ofertas desproporcionadas o anormales, se requerirá información a todos los licitadores incluidos en ella por plazo de 5 días hábiles. En base a dicha información, así como a los informes técnicos necesarios, el órgano de contratación clasificará por orden decreciente las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales según se establece en el artículo 152 del TRLCSP.

10.1.6. Determinada por la Mesa de Contratación la proposición económicamente más ventajosa, formulará propuesta de adjudicación, a favor de la misma, al órgano de contratación.

Tendrán preferencia en la adjudicación las proposiciones presentadas por aquellas empresas públicas o privadas, que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100, siempre que dichas proposiciones igualaran en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirvan de base para la adjudicación.

En caso de empate entre varias empresas licitadoras, tendrán preferencia en la adjudicación aquellas que, habiendo acreditado tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por 100, dispongan del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

Igualmente, tendrán preferencia en la adjudicación, en igualdad de condiciones con las que sean económicamente más ventajosas, las proposiciones presentadas de inserción reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen por las empresas de inserción, que cumplan con los requisitos establecidos en dicha normativa para tener esta consideración de conformidad con lo indicados en el apartado 2 de la Disposición Adicional cuarta del TRLCSP, cuya situación será acreditada por los servicios sociales públicos competentes.

10.1.7. El Órgano de Contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al Órgano de Contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o a adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del TRLCSP y de haberse constituido la garantía definitiva que sea procedente.

10.1.7.1 Obligaciones Tributarias.

Las circunstancias expresadas en el art. 13 del Reglamento general de la LCAP se acreditarán mediante certificación administrativa expedida por el órgano competente (en la cual se hará constar el carácter positivo o negativo de la misma), excepto la circunstancia referida en el art. 13.1 a), cuya acreditación se efectuará mediante la presentación del alta y, en su caso, del último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas.
Además será necesario, a efecto de que quede constancia de la no existencia de deudas de naturaleza tributaria con la Diputación de Badajoz, Certificación Administrativa expedida por el órgano competente de la misma.(OAR)

10.1.7.2. Obligaciones de Seguridad Social.

Las circunstancias expresadas en el art. 14 del Reglamento general de LCAP, se acreditarán mediante certificación expedida por el órgano competente, en la cual deberá hacerse constar el carácter positivo o negativo de la misma.

No obstante, cuando la empresa no esté obligada a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren los citados arts. 13 y 14 del Reglamento general de LCAP, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.

Salvo manifestación expresa en contrario del interesado, que deberá incluirse en el SOBRE 1, la presentación de la propuesta para concurrir al procedimiento de contratación conllevará la autorización para recabar los correspondientes certificados a los que se alude en los puntos anteriores.

10.2 De no cumplirse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

10.3. El Órgano de Contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación requerida en el punto anterior.

10.4. La adjudicación deberá ser motivada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151.4 del TRLCSP. Asimismo se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

CLÁUSULA 11. GARANTÍAS.

11.1. Provisional.

No se exige

11.2. Definitiva.

11.2.1. Recibido el requerimiento del Órgano de Contratación el adjudicatario deberá constituir en el plazo de diez días la garantía por importe del 5% del importe de adjudicación IVA excluido

La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 96 del TRLCSP, con los requisitos establecidos en el artículo 55 y siguientes del RGLCAP, o mediante la garantía global con los requisitos establecidos en el artículo 98 del TRLCSP. De no cumplir este requisito por causas imputables al mismo, se declarará resuelto el contrato.

Si la modalidad seleccionada para la constitución de la Garantía Definitiva fuera: en efectivo, esta se deberá hacer mediante ingreso de la cuantía indicada en el requerimiento.
11.2.2. La garantía definitiva responderá de los conceptos mencionados en el artículo 100 del TRLCSP

11.3.3. La devolución y cancelación de las garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 102 del TRLCSP y 65.2 y 3 del RGLCAP.

C LÁUSULA 12. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

12.1. La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación por los licitadores y candidatos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 156.3 del TRLCSP.

Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 156,3 del TRLCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

12.2. El documento administrativo de formalización deberá contener, al menos, las menciones y datos establecidos en el art. 26 del TRLCSP, así como los requisitos para su modificación en virtud de las causas establecidas en la TRLCSP

12.3. La formalización de los contratos se publicará en el perfil del contratante del órgano de contratación, y además cuando la cuantía del contrato se igual o superior a 100.000 euros en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el contrato estuviera sujeto a regulación armonizada, la publicidad de la formalización deberá adecuarse a lo establecido en el Artículo 154 del TRLCSP.

12.4. El contrato podrá formalizarse en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

12.5. Cuando por causas imputables al contratista o a la Administración, no pudiere formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, se estará a lo dispuesto en el artículo 156.4 del TRLCSP.

12.6. En supuestos de unión temporal de empresas se deberá aportar escrituras públicas de constitución de la unión antes de la formalización del contrato.

12.7. No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en los artículos 113 del TRLCSP para los procedimientos de emergencia.

CLÁUSULA 13. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

13.1. Será obligación principal del contratista la ejecución del contrato a su riesgo y ventura, con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en este pliego, en el proyecto que sirve de base al contrato y conforme a las instrucciones que en la interpretación técnica diera al contratista el Director Facultativo de las obras y, en su caso, el responsable del contrato, en el cumplimiento de sus respectivas atribuciones, dentro del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por la Administración.

13.2. Salvo lo establecido para casos específicos en el TRLCSP o en el pliego, cuantas incidencias surjan entre el órgano de contratación y el contratista en la ejecución de un contrato por diferencias en la interpretación de lo convenido o por la necesidad de modificar las condiciones contractuales, se tramitarán mediante expediente contradictorio, debiendo comprender las actuaciones referidas en el art. 97 del Reglamento general de la LCAP.

13.3. Vendrá también obligado el licitador que resulte adjudicatario a responder de los daños y perjuicios que se ocasionen durante el término de quince años a contar desde la recepción de la obra, por vicios ocultos en la construcción debidos al incumplimiento por su parte del contrato.

13.4. Además de los inherentes a la ejecución del contrato el contratista estará obligado a satisfacer los gastos derivados de:

- El importe de los gastos de publicidad del contrato en los anuncios de licitación y adjudicación publicados en los diarios o boletines oficiales, como en su caso, en otros medios de difusión.
- Formalización y escrituración pública del contrato.
- Toda clase de tributos, que resulten de aplicación según la legislación vigente.
- Indemnizaciones a que den lugar las ocupaciones temporales de locales o inmuebles que sean necesarios para la realización de los trabajos.

- Gastos derivados de derechos e indemnizaciones relativas a concesiones o que conl leven la obtención de autorizaciones, licencias, documentos, o información de organismos oficiales o particulares, así como los originados por licencias municipales de obras, instalaciones y construcciones, enganches a redes y servicios, acometidas provisionales y definitivas y en general todos los proyectos necesarios para el funcionamiento adecuado y legalizado de las instalaciones suministros y acometidas a todos los servicios, aún cuando hayan de ser titulados a nombre del órgano de contratación o de la persona o entidad que ésta designe.
- Indemnizaciones por daños a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución de la obra.
- Gastos por demolición y reconstrucción de obras defectuosas y mal ejecutadas
- Y cualquier otro gasto o indemnizaciones que tenga su causa en la ejecución del contrato.
- Señalizaciones, transporte, vigilancia, almacenamiento y demás prestaciones inherentes.
- Ensayos y análisis de materiales y unidades de obra, pruebas, prospecciones, trabajo de campo, etc., necesarios.

13.5. Así mismo, el contratista vendrá obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, y de seguridad e higiene en el trabajo e igualdad, así como las relativas a las obligaciones en la contratación de empleo rural, juvenil. etc..., previstas en la legislación vigente.

13.6. El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que el contrato establezca otro mayor.

13.7. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista o la infracción de estas disposiciones sobre seguridad por parte del personal técnico designado por él no implicará responsabilidad alguna para esta Administración.

CLÁUSULA 14. DIRECCIÓN DE LAS OBRAS.

Son funciones específicas del Director Facultativo las que se deducen de la aplicación de la LOE, así como en el Pliego de Condiciones Técnicas.

CLÁUSULA 15. COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO Y PROGRAMA DE TRABAJO.

15.1. Comprobación del replanteo

Dentro del plazo que se consigne en el contrato, que no podrá ser superior a un mes desde la fecha de su formalización, salvo casos excepcionales y justificados, el servicio de la Administración encargado de las obras procederá en presencia del contratista o de su representante debidamente autorizado, a efectuar la comprobación del replanteo, extendiéndose acta del resultado que será firmada por ambas partes interesadas, remitiéndose un ejemplar de la misma al órgano que celebró el contrato, otro se entregará al contratista y un tercero a la Dirección.

En todo caso la comprobación del replanteo se efectuará en la forma y con los efectos prevenidos en el artículo 229 y demás disposiciones concordantes del TRLCSP, en el art. 139 a 141 del Reglamento general de la LCAP y por las Cláusulas del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales vigente que sean de aplicación.

15.2. Programa de trabajo

En el plazo máximo de treinta días naturales, contados desde la formalización del contrato, el contratista presentará un programa de trabajo

El programa de trabajo a presentar por el contratista respetará todas las fechas, plazos y condiciones de entrega fijadas en los documentos que vayan a tener carácter contractual, debiendo en todo caso tener el siguiente contenido mínimo:

a) Ordenación en partes o clases de obras de las unidades que integran el proyecto, con expresión de sus mediciones.

b) Determinación de los medios necesarios, tales como personal, instalaciones, equipo y materiales, con expresión de sus rendimientos medios.

c) Estimación en días de los plazos de ejecución de las diversas obras u operaciones preparatorias, equipo e instalaciones y de los de ejecución de las diversas partes o unidades de obras.

d) Valoración mensual y acumulada de las obras programadas sobre la base de las obras u operaciones preparatorias, equipo e instalaciones y partes o unidades de obra a precios unitarios.

e) Diagramas de diversas actividades o trabajos.

La Administración resolverá sobre la aprobación del programa de trabajo dentro de los quince días naturales siguientes a su presentación, pudiendo imponer la introducción de modificaciones o el cumplimiento de determinadas prescripciones, siempre que no contravengan las cláusulas del contrato. De ser necesario introducir modificaciones se oirá previamente al contratista adjudicatario.

La aceptación del programa de trabajo no eximirá al contratista del cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales.

El director de la obra podrá acordar no dar curso a las certificaciones hasta que el contratista haya presentado en debida forma el programa de trabajo, sin derecho a intereses de demora, en su caso, por retraso en el pago de estas certificaciones.

CLÁUSULA 16. SEÑALIZACIÓN DE LAS OBRAS.

16.1. El contratista vendrá obligado a instalar las señales precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en zonas que ocupan los trabajos, y los puntos de posibles peligros debido a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en su lindes y mediaciones así como cumplir las órdenes, instrucciones o indicaciones que reciba por escrito de la dirección de la obra o del órgano de contratación.

16.2. El cartel o valla de obra deberá guardar el modelo establecido por la normativa provincial y comunitaria aplicable en los supuestos de financiación, y ha de estar instalada anteriormente al inicio de las obras. Si se instalara cartel o valla de la empresa, ésta no podrá superar las medidas de la valla oficial, debiéndose situar en lugar subordinado al anterior.

16.3. Una vez finalizada la obra, de exigirse por la normativa provincial o comunitaria, deberá sustituirse el cartel o la valla por la placa explicativa correspondiente.

CLÁUSULA 17. CONDICIONES DE EJECUCIÓN.

17.1. La ejecución del contrato habrá de ajustarse a las estipulaciones que se establecen en el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la contratación de obras y por lo regulado en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas, documentos que gozan de la condición de contractuales, así como con lo establecido en el proyecto que sirve de base al contrato y conforme a las instrucciones que en la interpretación técnica de éste dieran al contratista el Director facultativo de las obras, y en su caso la Inspección Técnica del Servicio, en los ámbitos de sus respectivas competencias.

17.2. El órgano de contratación resolverá, dentro de sus competencias, sobre las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato..

17.3. La ejecución del contrato se realiza a riesgo y ventura del contratista adjudicatario. En supuestos de fuerza mayor, no obstante tendrá derecho a ser indemnizado por la Administración, si bien en el Expediente deberá acreditar que había tomado las medidas precautorias razonables; siendo éstas determinantes además para la cuantificación de la indemnización. A los efectos de este pliego se determinan causa de fuerza mayor las señaladas en el art. 231.2 del TRLCSP y el procedimiento a seguir será el establecido en el art. 146 del Reglamento general de la LCAP.

17.4. Serán de cuenta del contratista las indemnizaciones que hubiere de satisfacer a terceros por daños o perjuicios causados en la ejecución del contrato, salvo que los mismos sean directa consecuencia de órdenes expresas de la Administración y el contratista no haya formulado reparos.

17.5. Una vez iniciada la ejecución de las obras cuantas incidencias puedan surgir entre la Administración contratante y el contratista serán tramitadas y resueltas por la misma a la mayor brevedad posible, adoptando las medidas que estime convenientes para no alterar el ritmo de las obras.

Sin perjuicio de que el órgano de contratación preste apoyo al contratista, corresponde al mismo la obtención de las oportunas autorizaciones, permisos y licencias, tanto oficiales como particulares que requieran la ejecución del contrato, salvo aquellas que sean competencia del órgano de contratación y se precisen por el contratista para la ejecución de la obra.

17.6. La propiedad de las obras objeto del contrato, en cualquiera de sus fases, será de la Administración contratante pudiendo en todo momento solicitar la entrega de la parte realizada del objeto del contrato cuando esta sea compatible con el desarrollo de la ejecución final del mismo.

17.7. El contratista no podrá utilizar para sí, ni facilitar a un tercero, dato alguno del objeto del contrato, ni publicar total o parcialmente el contenido del mismo. El incumplimiento de esta obligación será causa de resolución del contrato, sin perjuicio de la responsabilidad en la que incurra el contratista.

17.8. El contratista facilitará a la Administración, sin ningún coste adicional cuantos servicios profesionales se estimen necesarios y sean inherentes a la normal ejecución del contrato y su control por la Administración, tales como asistencia a reuniones, informes de ejecución, exposición pública de dicha ejecución, etc.

17.9. La Administración contratante, de una manera continuada y directa podrá ejercer la inspección y vigilancia de la ejecución del contrato. El contratista facilitará la visita, examen y demás comprobaciones que en estas labores de inspección realice la Administración.

17.10. La Dirección de la ejecución, en las labores propias de su función, llevará una carpeta de ejecución en el que quedará constancia escrita de las instrucciones, órdenes y demás incidencias surgidas en la ejecución. Todo documento obrante en esta carpeta será suscrito con la firma del Director y por el contratista o su representante en prueba de conocimiento, quien tendrá derecho a una copia.

17.11. El contratista responderá de su personal dependiente por actos, errores u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha de la ejecución del contrato. En supuestos extremos debidamente motivados, la Administración podrá requerir al contratista la adopción de medidas concretas que coadyuven al restablecimiento del buen orden de ejecución de lo pactado.

17.12. El contratista está obligado a designar domicilio a efectos de notificaciones dentro de la Comunidad Autónoma de Extremadura, debiendo así mismo facilitar la dirección de correo electrónico de la empresa, a fin de agilizar la comunicación y relación con la Administración contratante. También, facilitará los números de teléfonos, fax de contacto y dirección de correo electrónico, si los hubiere, de su personal dependiente responsable de la ejecución del contrato.

17.13.El contratista, designará un responsable de la ejecución del contrato, así como de las comunicaciones y actuaciones que deba hacer y recibir de la Administración.

El responsable del contratista será una persona física que representará a aquel frente a la Administración.

CLÁUSULA 18. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

18.1.El órgano de contratación correspondiente como promotor de las obras, así como los demás sujetos intervinientes en las mismas (contratistas, subcontratistas, trabajadores autónomos... etc.), deberán cumplir los requisitos y obligaciones exigidos en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo contenidos en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales, y sus normas de desarrollo, en especial el Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, sobre Disposiciones Mínimas de Seguridad y Salud en las Obras de Construcción.

18.2. En la aprobación de los proyectos de obras por la Oficina de Supervisión se hará constar expresamente la inclusión del Estudio de Seguridad y Salud o, en su caso, del Estudio Básico. El órgano de contratación procederá a la aprobación del Plan de Seguridad, previo informe del coordinador, elaborado por el contratista. Se controlará que el Plan de Seguridad no contenga una minoración de los niveles de protección previstos en el Estudio.

Una copia del Plan de Seguridad y Salud y de sus posibles modificaciones, aprobada previamente, será facilitada por el contratista a los representantes de los trabajadores en el Centro de Trabajo a efectos de su conocimiento y seguimiento.

18.3. La designación de los Coordinadores en materia de Seguridad y Salud corresponderá al órgano de contratación, no pudiendo recaer la designación en personas vinculadas con la/s empresa/s encargada/s de la ejecución de las obras.

18.4. El órgano de contratación facilitará al Coordinador designado durante la ejecución de la obra, el Libro de Incidencias de conformidad con el modelo que se establece en el Anexo II del Acuerdo de 27 de abril de 2000.

18.5.La empresa adjudicataria, antes del inicio de la obra, deberá presentar al órgano de contratación, mediante acreditación documental, la Organización Preventiva (Servicio de Prevención) que tenga implantada en su empresa y, en su caso, por la/s empresa/s con las que haya subcontratado o subcontrate la ejecución de las obras, de conformidad con el art.30 y ss. de la Ley 31/1995 y concordantes del R.D. 39/1997.

18.6. Antes del inicio de la actividad contratada, el contratista deberá acreditar el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a) La formación e información en materia preventiva a los trabajadores que vayan a emplear en la ejecución del contrato.

b) Justificante de la entrega a los trabajadores de los equipos de protección individual, informándoles de las condiciones de uso y de la obligatoriedad de su empleo.

c) La aptitud de los trabajadores en materia de vigilancia de la salud (art. 22 de la Ley 31/95) para las actividades contratadas.

d) La conformidad de los equipos de trabajo que vayan a utilizarse en las obras contratadas a la normativa de aplicación.

e) La evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva correspondiente a la actividad contratada. De estos documentos se entregará copia al centro donde se desarrollen las obras contratadas, con carácter previo al inicio de los mismos.

18.7. La acreditación de los anteriores términos podrá realizarse mediante la cumplimentación de una declaración responsable cuyo modelo se adjunta (ANEXO 8) .

CLÁUSULA 19. RESPONSABILIDAD.

19.1. En los términos expresados en el art. 230.3 del TRLCSP, el contratista durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía, será responsable de los defectos que en la construcción puedan advertirse.

Durante el plazo de garantía el contratista cuidará en todo momento de la conservación y policía de las obras con arreglo a lo previsto en el Pliego de cláusulas administrativas generales, el Pliego de prescripciones técnicas y a las instrucciones que reciba de la dirección de las obras.

Si la obra se arruina con posterioridad al plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido a incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá éste de los daños y perjuicios durante el término de quince años desde la recepción.

Transcurrido este plazo sin que se haya manifestado ningún daño o perjuicio quedará totalmente extinguida la responsabilidad del contratista.

19.2. De admitirse por la Dirección del contrato, vicios o defectos en el trabajo, o parte del trabajo realizado podrá recusar motivadamente los que no estima satisfactorios. El contratista en el plazo de diez días podrá alegar lo que estime oportuno al respecto.

19.3. No se expedirán certificaciones hasta tanto se hayan recibido total o parcialmente, según el caso, los trabajos a plena satisfacción de la Administración.

CLÁUSULA20.ACTUACIONES POSTERIORES A LA TERMINACIÓN DE LAS OBRAS.

20.1. Aviso de terminación de la ejecución del contrato

El contratista, con una antelación de cuarenta y cinco días hábiles, comunicará por escrito a la dirección de la obra la fecha prevista para la terminación o ejecución del contrato, a efectos de que se pueda realizar su recepción, debiendo seguirse los trámites relacionados en el art. 163 del Reglamento general de la LCAP, salvo en aquellos casos en los que la duración del contrato no permita cumplir con los plazos de los trámites indicados en el citado art. 163, y se hayan fijado otros plazos de comunicación en el cuadro de características que se acompaña al Pliego

20.2. Recepción y liquidación de las obras

La recepción y liquidación se efectuarán en los términos y con las formalidades establecidas en el art. 235 del TRLCSP

CLÁUSULA 21. EL PLAZO DE GARANTÍA.

21.1. El plazo de garantía será de un año.

El cómputo del plazo de garantía comenzará a partir de la fecha de la firma del Acta en que se tengan por recibida la obra o cuando se dé el supuesto contemplado en el art. 235.6 del TRLCSP desde el momento en el que se acuerde la ocupación efectiva de las obras o su puesta en servicio para el uso público.

21.2. Se procederá a la ampliación del plazo de la garantía, en los términos establecidos en el art. 235.3 del TRLCSP en el caso de que el informe relativo al estado de las obras que debe emitir el facultativo de las mismas fuera no favorable y los defectos se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido.

21.3.Dentro del plazo de 15 días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras a los efectos señalados en los artículos 235.3 del TRLCSP y 169 del RGCAP

CLÁUSULA 22. REVISIÓN DE PRECIOS.

22.1. La revisión de precios en el presente contrato sólo podrá realizarse cuando se hubiera ejecutado el 20 por 100 de su importe y haya transcurrido un año desde su formalización.

En ningún caso podrán ser objeto de revisión de precios, ni el porcentaje del 20 por 100, ni el primer año de ejecución contado desde la formalización. del contrato.

22.2.La revisión de los precios se efectuará conforme a la aplicación de los índices o formulas, así como el método o sistema para la aplicación de los mismos, en cumplimiento de los artículos 89 y siguientes del TRLCSP, y se estará a lo señalados en el cuadro resumen anexo I apartado "J"

22.3. El procedimiento, la tramitación de los expedientes y la práctica de la revisión de precios se ajustará a lo establecido en los arts. 89 y siguientes del TRLCSP, arts. 104, 105 y 106 del Reglamento General de la LCAP, y demás disposiciones reglamentarias que resulten aplicables.

CLÁUSULA 23. FORMA DE PAGO.

23.1. El contratista tendrá derecho al abono de la prestación realizada en los términos que establecen el TRLCSP y el contrato que ha de regirse por este pliego, con arreglo al precio convenido.

23.2. El pago del precio se hará de manera parcial mediante abonos a cuenta, se certificará mes a mes, la Administración a través del Director de obra, previa medición de las obras ejecutadas y sobre la base de la correspondiente relación valorada, expedirá mensualmente, en los diez primeros días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones de obra que comprendan la obra ejecutada durante dicho periodo de tiempo, cuyos abonos tendrán el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

Las caratulas de las certificaciones de obra se ajustarán al modelo aprobado por la Diputación de Badajoz

23.3. El contratista tendrá derecho también a percibir abonos a cuenta sobre su importe por las operaciones preparatorias realizadas como instalaciones y acopio de materiales o equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, conforme al régimen y los límites que con carácter general se determinan en el art. 232.2 del TRLCSP, los arts. 155 y 156 del Reglamento general de la LCAP, debiendo asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía

23.4. La Administración procederá a los abonos que correspondan en los plazos previstos en el artículo 216 y la Disposición Transitoria sexta del TRLCSP.

En caso de demora en el abono de dichos pagos por parte de la Administración se estará a lo dispuesto en el artículo 217 del TRLCSP.

Las cesiones de derechos de cobro que el contratista tenga frente a la Administración, se efectuará en los términos establecidos en el art. 218 del TRLCSP. No obstante lo anterior, ésta sólo surtirán efectos tras la Toma de Razón de la misma por la Intervención Provincial con la comparecencia de cedente y cesionario. En el momento del pago, la Tesorería podrá deducir al cesionario los importes que el cedente debite a la Administración.

CLÁUSULA 24. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

24.1.Los contratos administrativos solo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en el título V del libro I, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 211 de la TRLCSP. En estos casos, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas. Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 156, sin perjuicio de las especificidades previstas para el contrato de obras en el 234 del TRLCSP.

24.2. Las modificaciones no previstas en la documentación que rigen la licitación sólo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 107 del TRLCSP

24.3. Procedimiento

a) Solicitud de la Dirección Facultativa, con la conformidad de los técnicos inspectores, justificando la necesidad de redactar la modificación

b) Aceptación del Órgano de contratación

c) Redacción de la Modificación

d) Supervisión Técnica del modificado

e) Aceptación del Contratista

e) Propuesta de aprobación de la modificación

f) Informe de fiscalización previa de intervención, si la modificación lleva un incremento o disminución económica

g) Resolución de aprobación del Órgano de Contratación

h) Comunicación de aprobación al contratista

I) Reajuste de las garantías

j) Formalización del documento conforme al Art. 156 del TRLCSP

CLÁUSULA 25. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.

25.1. La suspensión del contrato será acordada por la Administración en los términos previstos en el art. 220 del TRLCSP.

25.2. Si la suspensión temporal sólo afecta a una o varias partes o clases del objeto del contrato, se utilizará la denominación "suspensión temporal parcial" en el texto del acta de suspensión y en toda la documentación que haga referencia a la misma; si afecta a la totalidad del objeto contratado, se utilizará la denominación "suspensión temporal total" en los mismos documentos.

En ningún caso se utilizará la denominación "suspensión temporal" sin concretar o calificar el alcance de la misma.

25.3. Siempre que la Administración acuerde una suspensión temporal, parcial o total, o una suspensión definitiva, se deberá levantar la correspondiente acta de suspensión, que deberá ir firmada por el Director y el contratista y en la que se hará constar el acuerdo del órgano de contratación de la Administración que originó la suspensión, definiéndose concretamente la parte o partes o la totalidad de la obra afectada por aquella y cuantas circunstancias ayuden a un mejor conocimiento de la situación en que se encuentra la obra contratada en el momento de la suspensión. La suspensión definitiva de las obras sólo podrá tener lugar por motivo grave y mediante acuerdo del órgano de contratación, a propuesta del funcionario competente de la Administración.

En los casos de suspensión definitiva, o por plazo superior a ocho meses de las obras iniciadas, acordada por la Administración e imputable a ésta, se procederá de acuerdo con lo establecido en el art. 171 del Reglamento general de la LCAP.

Al acta se debe acompañar, como anejo y en relación con la parte o partes suspendidas, la medición tanto de la obra ejecutada en dicha o dichas partes como de los materiales acopiados a pie de obra utilizables exclusivamente en las mismas.

La Dirección de Obra remitirá un ejemplar del acta de suspensión y su anejo al órgano de la Administración que celebró el contrato.

25.4. Si la Administración, por acordar una suspensión temporal que exceda del período de tiempo que para estos efectos fijan las disposiciones vigentes, tuviere que abonar daños y perjuicios al contratista, su determinación atenderá, entre otros factores, a la perturbación que la suspensión hubiera producido en el ritmo de ejecución previsto en el programa de trabajos, con la consiguiente repercusión en la utilización de maquinaria y de personal, y a la relación que represente el importe de las partes de obra a que alcanza la suspensión con el presupuesto total de la obra contratada.

Sin perjuicio de lo anterior, la Administración abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste a consecuencia directa de la suspensión.

CLÁUSULA 26. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.

26.1. Cesión del contrato

La cesión del contrato requerirá la previa y expresa autorización de la Administración contratante previo informe del Director.

En todo caso habrá de quedar constancia en el expediente de la autorización expresa de la cesión, y la concurrencia de los requisitos habilitantes previstos en el art. 226 del TRLCSP.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

En ningún caso se autorizará la cesión del contrato en favor del contratista incurso en suspensión de clasificación o personas inhabilitadas para contratar.

26.2. Subcontratación

26.2.1. El adjudicatario podrá subcontratar con terceros la realización parcial del contrato.

El contratista podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del 60 por 100 del importe de la adjudicación IVA excluido.

26.2.2. Con carácter general la celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los requisitos establecidos en el art. 227 del TRLCSP.

26.2.3. Con carácter específico la subcontratación quedará sujeta a las siguientes cuestiones:

- Con carácter previo a la celebración de subcontratos, el adjudicatario comunicará al órgano de contratación, por escrito y en cualquiera de las formas previstas en el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, la subcontratación a celebrar, con indicación de los siguientes datos o circunstancias:

  - Identificación de los sujetos intervinientes en el subcontrato, con indicación de la capacidad técnica y profesional del subcontratista.

  - Indicación de las partes del contrato a realizar por el subcontratista.

- Se hará constar expresamente que en la celebración del subcontrato y, en su caso, de contratos de suministros derivados del contrato de obras adjudicado se cumplirán los requisitos establecidos en el art. 228 del TRLCSP.

- Así mismo, se hará constar que los sujetos con los que se concierte la subcontratación no son personas inhabilitadas para contratar, de acuerdo con el ordenamiento jurídico, o comprendidas en alguno de los supuestos del art. 60 del TRLCSP.

- Declaración firmada referente a los compromisos de plazo de abono y cesiones de crédito a los que alude la cláusula 25.2.4.

26.2.4. El adjudicatario está obligado a pactar con los subcontratistas, los siguientes extremos:

1) Realizar los abonos que correspondan a favor del subcontratista, en los plazos previstos en la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

2) Que los subcontratistas puedan instar al contratista a la cesión de los derechos de cobro que tuvieren frente a la Administración, pendientes de pago en el momento de la cesión.

26.2.5. En cualquier momento, la Administración podrá exigir del adjudicatario la presentación de todo tipo de documentos relacionados con la subcontratación celebrada y, en su caso, la justificación de los extremos relacionados en los apartados anteriores.

26.2.6. Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal, no teniendo por tanto derechos frente a la Administración ni tampoco obligaciones que cumplir con ésta, siendo el contratista principal el que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a lo establecido en este pliego y demás documentos contractuales.

26.2.7. Serán nulos de pleno derecho los acuerdos o pactos a que puedan llegar el contratista principal adjudicatario y el subcontratista que vulnere lo establecido en este apartado, incluso si tales pactos o acuerdos fueren comunicados a la Administración.

26.2.8 Será causa de resolución del contrato, al amparo de lo previsto en el art. 223.h) del TRLCSP, el incumplimiento de la presente Cláusula 26.

26.2.9. Cuando el contratista incumpla las condiciones para la subcontratación establecidas en el presente Pliego y en el artículo 227.2 del TRLCSP, se impondrá la penalidad regulada en el artículo 227.3 de la LCSP, con sujeción a lo siguiente:

Se hará efectiva mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme el artículo 196.8 de la LCSP.

-Como regla general, su cuantía será de un 5% del importe del subcontrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrá alcanzar hasta un 10% o hasta el máximo legal del 50%, respectivamente.

-La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

26.2.10. SUCESIÓN EN LA PERSONA DEL CONTRATISTA

Se estará a lo establecido en el Art. 73.bis de la LCSP

CLÁUSULA 27. RESOLUCIÓN.

27.1. Son causas de resolución del contrato, las previstas en los arts. 213, 223 y 237 del TRLCSP, con los efectos previstos en art.225 y 239 del TRLCSP.

Así mismo serán causas de resolución las determinadas especialmente en el presente Pliego. En estos casos, de resolverse el contrato, el contratista queda obligado a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, salvo que el órgano de contratación estime aconsejable eximirle expresamente de tal obligación.

La aplicación de las causas de resolución se efectuará cumpliendo los requisitos establecidos en el art. 109 del Reglamento de general de la LCAP.

27.2. Cuando las obras hayan de ser continuadas por otro empresario o por la propia Administración, con carácter de urgencia, por motivos de seguridad o para evitar la ruina de lo construido, el órgano de contratación, una vez que haya notificado al contratista la liquidación de las ejecutadas, podrá acordar su continuación, sin perjuicio de que el contratista pueda impugnar la valoración efectuada ante el propio órgano, resolviendo el mismo lo que proceda en el plazo de 15 días, de conformidad con el art. 239.5 del TRLCSP

27.3. Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración contratante los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada, de conformidad con lo previsto en el art. 225.3 del TRLCSP. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo de acuerdo con el art. 113 del Reglamento general de la LCAP.

27.4. En el caso de resolución del contrato por causas imputables al contratista, la fijación y valoración de los daños y perjuicios causados se verificará por el director y resolverá la Administración, previa audiencia del contratista .

27.5. El acuerdo de resolución contendrá pronunciamiento expreso sobre la pérdida, devolución o cancelación de la garantía constituida según impone el art. 225.4 del TRLCSP.

27.6.En supuestos de uniones temporales de empresas, cuando alguna se encuentre comprendida en el supuesto del art. 223 a y b) del TRLCSP, la Administración estará facultada para exigir el cumplimiento de las obligaciones contractuales al resto de las empresas que constituían la unión temporal o acordar la resolución del contrato.

CLÁUSULA 28. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO

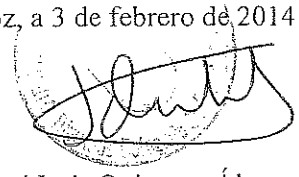
28.1. El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto.

28.2. Si llegado el término de cualquiera de los plazos previstos o del final, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, la Administración, sin necesidad de intimación previa, podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades establecidas en el artículo 212 del TRLCSP, todo ello sin perjuicio de las indemnizaciones que procedan por los daños o perjuicios ocasionados por la demora.

D I L I G E N C I A

Recibidos los informes favorables de la Secretaría General y de la Intervención El Diputado Delegado Del Área de Fomento, Obras y Asistencia Técnica a Municipios, por delegación del Ilmo. Sr. Presidente mediante Decreto de 30 de junio de 2011, en virtud de las facultades delegadas, HA RESUELTO, aprobar por Decreto de fecha 3 de febrero de 2014 las modificaciones en el Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares, una vez incluidas en este las mismas e integrarlas como un único texto consolidado.

Badajoz, a 3 de febrero de 2014



Fdo.: José Luis Quintana Álvarez

ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE: DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ORGANO DE CONTRATACIÓN: **EL PRESIDENTE** que por decreto de delegación de fecha 30 de Junio de 2011, delega en El Diputado Delegado del AREA DE FOMENTO, OBRAS Y ASISTENCIA TÉCNICA A MUNICIPIOS.

EXPEDIENTE NÚM: _____
Denominación del Expediente: _____

A.- OBJETO DEL CONTRATO:

Calificación y número del contrato: Obra /_____ CPV: _____
Entidad/Carretera: _____.
Denominación del contrato: _____

El Proyecto ref: _____, aprobado por Decreto de fecha: _____, siendo replanteado y supervisado favorablemente con fecha: _____

Dicho contrato se clasifica dentro de los establecidos en el Art. 122 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP)

B.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

B.1: Cuantía de licitación por anualidad

Anualidad	201	201	201
Importe neto			
IVA (%)			
Presupuesto base de licitación (IVA incluido)			
Fuente de financiación:			

B.2: Valor estimado del contrato:

Se considera que el contrato tendrá un valor estimado de: _____ euros.

B.3: Financiación:

Existe los créditos precisos para atender a las obligaciones económicas que se deriven del cumplimiento del contrato, en la aplicación presupuestaria: ___/_____/_____, del presupuesto para este ejercicio, según consta en la certificación del crédito que se une al expediente.

C.- CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA: (Grupo – Subgrupo - Categoría)

C.1 SOVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA:

D.- CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS:

Compromiso de adscripción de medios, personales y/o materiales.: SI / NO

E.-PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

PROCEDIMIENTO: _____(2)_____ **TRAMITACIÓN:** _____
CRITERIO DE ADJUDICACIÓN: (1)_____
Plazo de presentación de oferta:

F.- PLAZO DE EJECUCIÓN:

De conformidad con lo previsto en el Proyecto de ejecución, el plazo previsto para la ejecución de las obras de de: _____ mes/es, sin perjuicio de que el citado proyecto recoja plazos parciales para determinadas fases de la ejecución de los trabajos.

G.- MESA DE CONTRATACIÓN:

La mesa de contratación se constituye en Mesa Permanente de Contratación publicada su constituc ión en el BOP de fecha 13 de Julio de 2011

H.- GARANTÍA

Provisional: NO PROCEDE
Definitiva: 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA.
Complementaria o especial : 5% del presupuesto que la motiven, excluido IVA.

I.- ADMISIÓN DE VARIANTE/S

-

J.- REVISIÓN DE PRECIOS:

- NO PROCEDE o bien Formula número:

K.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO:

No se contempla modificaciones previstas en la documentación que rige la contratación (art.106 TRLCSP)

L.- PLAZO DE GARANTÍA:

- Un año a contar del siguiente al de expedición del Acta de Recepción del objeto del contrato.

OBSERVACIONES: En el pago del precio del contrato se actuará de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Trigésimo Tercera del TRLCSP, modificada por la Disposición Final Sexta del RDL 4/2013, de 22 de febrero, "de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo"
La/s factura/s cumplirán los preceptos reglamentarios vigentes y detallarán el los siguientes conceptos:

- ÁREA DE FOMENTO, OBRAS Y ASISTENCIA TÉCNICA A MUNICIPIOS
- SERVICIO DE OBRAS Y PROYECTOS
- ORGANO ADMINISTRATIVO CON COMPETENCIA EN MATERIA DE CONTABILIDAD PUBLICA: INTERVENCIÓN
- ORGANO DE CONTRATACIÓN: DIPUTADO DELEGADO DEL ÁREA DE FOMENTO, OBRAS Y ASISTENCIA TÉCNICA A MUNICIPIOS, por delegación del Ilmo. Sr. Presidente
- N°. de factura
- Datos del Adjudicatario: denominación, CIF, domicilio, ...
- N°. de expediente, denominación del contrato, etc.

Recibidos los informes favorables de la Secretaría General y de la Intervención El Diputado Delegado Del Área de Fomento, Obras y Asistencia Técnica a Municipios, por delegación del Ilmo. Sr. Presidente mediante Decreto de 30 de junio de 2011, en virtud de las facultades delegadas, HA RESUELTO, aprobar el presente ANEXO al P.T.C.A.P.

En Badajoz, a _____

El PRESIDENTE, P.D.
EL DIPUTADO DELEGADO DEL ÁREA DE FOMENTO

Fdo.: José Luis Quintana Álvarez

(1) - OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA
A. - Precio más bajo: Solo se tendrá en cuenta el precio ofertado
B.- Se tendrán en cuenta distintos criterios (unos valorables mediante juicio de valor y otros de valoración automática)
(2) ABIERTO o NEGOCIADO sin o con Publicidad de conformidad con el Art- __. del TRLCSP
En el caso de que la actuación pertenezcan a los Planes financiado con fondos Feder, en la factura constará: Actuación cofinanciadas con Fondo Europeo de Desarrollo Regional "Una manera de hacer Europa"

A N E X O - 2

EXPEDIENTE NÚM: _____ **Calificación y núm. del Contrato:** _____/____

Denominación del contrato: _____

CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE JUICIOS DE VALOR

VALORACIÓN TOTAL: **Inferior a 50 puntos.**

*

Recibidos los informes favorables de la Secretaría General y de la Intervención El Diputado Delegado Del Área de Fomento, Obras y Asistencia Técnica a Municipios, por delegación del Ilmo. Sr. Presidente mediante Decreto de 30 de junio de 2011, en virtud de las facultades delegadas, HA RESUELTO, aprobar el presente ANEXO al P.T.C.A.P.

En Badajoz, a _____

El PRESIDENTE, P.D.
EL DIPUTADO DELEGADO DEL ÁREA DE FOMENTO
Fdo.: José Luis Quintana Álvarez

A N E X O - 2 - 2

EXPEDIENTE NÚM: _____ **Calificación y núm. del Contrato:** _____/____

Denominación del contrato: _____

CRITERIOS DE NEGOCIACIÓN DE OFERTAS

La adjudicación tendrá lugar previa negociación con las empresas invitadas siendo el/los criterio/s a negociar:

-

-

Recibidos los informes favorables de la Secretaría General y de la Intervención El Diputado Delegado Del Área de Fomento, Obras y Asistencia Técnica a Municipios, por delegación del Ilmo. Sr. Presidente mediante Decreto de 30 de junio de 2011, en virtud de las facultades delegadas, HA RESUELTO, aprobar el presente ANEXO al P.T.C.A.P.

En Badajoz, a _____

El PRESIDENTE, P.D.
EL DIPUTADO DELEGADO DEL ÁREA DE FOMENTO
Fdo.: José Luis Quintana Álvarez

A N E X O - 3

EXPEDIENTE NÚM: _____ **Calificación y núm. del Contrato:** _____/____

Denominación del contrato: _____

CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA

VALORACIÓN TOTAL: **Superior a 50 puntos.**

*

*

Recibidos los informes favorables de la Secretaría General y de la Intervención El Diputado Delegado Del Área de Fomento, Obras y Asistencia Técnica a Municipios, por delegación del Ilmo. Sr. Presidente mediante Decreto de 30 de junio de 2011, en virtud de las facultades delegadas, HA RESUELTO, aprobar el presente ANEXO al P.T.C.A.P.

En Badajoz, a _____

El PRESIDENTE, P.D.
EL DIPUTADO DELEGADO DEL ÁREA DE FOMENTO
Fdo.: José Luis Quintana Álvarez

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ AREA DE FOMENTO, OBRAS Y ASISTENCIA TÉCNICA A MUNICIPIOS SERVICIO DE GESTIÓN ADMINISTATIVA	A N E X O - 4	
	MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA **Procedimiento abierto y Negociado con Publicidad**	

D:_____, Mayor de edad, provisto del NIF_____, con domicilio en: _____ C/: _____ C.P. (_____), Teléfono: _____ móvil: _____ Email.: _____ en nombre propio o en representación de la empresa _____, NIF/CIF; ____, con domicilio Social a efecto de notificaciones: C/_____ de: _____ C.P. (_____), teléfonos: _____ / _____ FAX: _____, Email: _____ Representación que acredita mediante Escritura de Apoderamiento núm.:_____, del protocolo de D.:_____Notario de:_____;

E X P O N E:

Que enterado por el anuncio publicado en BOP de fecha _____ que la Diputación Provincial de Badajoz, convoca:

PROCEDIMIENTO	TRAMITACIÓN	CRITERIO ADJUDICACIÓN
ABIERTO Negociado con Publicidad	- ORDINARIA - URGENTE	- Oferta económicamente más ventajosa: •Un solo criterio (solo el precio) •Diversos criterios

Para la contratación de la ejecución de la siguiente actuación:

Expt. número: _____ Calificación del Contrato: _____ CPV: _____

Entidad/Carretera: _____

Denominación del contrato: _____

Plazo previsto para la ejecución: _____ mes/es

Reuniendo todos los requisitos y condiciones que se exigen para la contratación de la ejecución de la citada actuación, se compromete asumir el cumplimiento del citado contrato:

En la la cantidad (IVA excluido) : _____ euro

IVA del 21 % : _____, euros

siendo la oferta total de: _____ euros,

Comprometiéndose ejecutar las obras en un plazo previsto en el anuncio de la licitación

si estuviera previsto en el Anexo I reducción del plazo

Comprometiéndose ejecutar las obras en un plazo de: _____ meses, (reduciendo el plazo previsto para la ejecución en __ mes/es

Asimismo, me comprometo al estricto cumplimiento de cuantas exigencias se contemplan en proyecto, Pliegos de cláusulas Administrativas Particulares y Anexos, Pliego de prescripciones técnicas, Estudio de Seguridad y Salud del que se redactará el correspondiente Plan en el caso de ser adjudicatario y en la legislación aplicable al Contrato.

En _____a__de_____2.0__

(RÚBRICA)
Firmado:
N.I.F.:

ILMO. SR. PRESIDENTE EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL BADAJOZ Felipe Checa, 15

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ AREA DE FOMENTO, OBRAS Y ASISTENCIA TÉCNICA A MUNICIPIOS SERVICIO DE GESTIÓN ADMINISTATIVA	A N E X O - 4.1	
	MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA **Procedimiento Negociado sin publicidad**	

D:_____, Mayor de edad, provisto del NIF_____, con domicilio en: _____ C/: _____ C.P. (_____), Teléfono: _____ móvil: _____ Email.: _____ en nombre propio o en representación de la empresa _____, NIF/CIF; ____, con domicilio Social a efecto de notificaciones: C/_____ de: _____ C.P. (_____), teléfonos: _____ / _____ FAX: _____, Email: _____ Representación que acredita mediante Escritura de Apoderamiento núm.:_____, del protocolo de D.:_____Notario de:_____;

E X P O N E:

Que recibida invitación de esa Diputación Provincial de Badajoz para presentar oferta para la contratación de la actuación que se detalla:

Expt. número: _____ Calificación del Contrato: _____ CPV: _____
Entidad/Carretera: _____
Denominación del contrato: _____
Plazo previsto para la ejecución: _____ mes/es

Procedimiento de contratación: Negociado sin publicidad

Reuniendo todos los requisitos y condiciones que se exigen para la contratación de la ejecución de la citada actuación, se compromete asumir el cumplimiento del citado contrato:

En la la cantidad (IVA excluido) : _____ euró
IVA repercutido del 21% _____, euros
siendo la oferta total de: _____ euros,

Comprometiéndose ejecutar las obras en un plazo de: _____ meses, (reduciendo el plazo previsto para la ejecución en __ mes/es

Asimismo, me comprometo al estricto cumplimiento de cuantas exigencias se contemplan en proyecto, Pliegos de cláusulas Administrativas Particulares y Anexos, Pliego de prescripciones técnicas, Estudio de Seguridad y Salud del que se redactará el correspondiente Plan en el caso de ser adjudicatario y en la legislación aplicable al Contrato.

En _____a___de_____2.0__

(RÚBRICA)
Firmado:
N.I.F.:

ILMO. SR. PRESIDENTE EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL BADAJOZ Felipe Checa, 15

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ AREA DE FOMENTO, OBRAS Y ASISTENCIA TÉCNICA A MUNICIPIOS SERVICIO DE GESTIÓN ADMINISTATIVA	ANEXO-5
	DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CAPACIDAD E INCOMPATIBILIDAD Y DE ESTAR AL CORRIENTE EN LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE TENER CAPACIDAD PARA CONTRATAR

D. _____, NIF. _____, con domicilio en la C/ _____, C.P. (_____) de: _____, Teléfonos de contacto. _____, Email: _____

En nombre propio o en representación de la empresa: _____, CIF - NIF: _____, con domicilio a efecto de notificaciones C/ _____, C.P. (_____) de: _____, teléfonos: _____ Email. _____

En su calidad de: _____ Según acredita mediante Escritura de Apoderamiento núm.:_____, del protocolo de D.:_____Notario de:_____; bastanteada por la Asesoría Jurídica de la Diputación de Badajoz.

Declara bajo su personal responsabilidad y otorgada ante (*) .....

Tener plena capacidad de obrar, hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, estar de dado de alta en el Impuesto de Actividades Económica, certificaciones positivas que acrediten la no existencia de deudas con la Administración del Estado y con la Provincia de Badajoz y con la Seguridad Social.

No encontrarse incurso en las prohibiciones para contratar previstas en el Art. 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de **Contratos del Sector Público.**

No haber sido adjudicataria o haber participado en la ejecución de los contratos que hayan tenido por objeto la redacción, dirección facultativa, vigilancia, supervisión y/o control de las obras que son objeto de licitación , ni ser empresa vinculada a ellas en el sentido en que son definidas en el Art. 42 del Código de Comercio, así como de tampoco haber sido empresa colaboradora de los adjudicatarios de estos contratos.

En _____ a ____ de_____ de 20__

Sello de la empresa y firma autorizada

Fdo._____

Ante mi _____

V°.B°.
Federatario Publico
(sello y firma)

(*) otorgada ante una **autoridad administrativa, notario público** u **organismo profesional cualificado.**

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ AREA DE FOMENTO, OBRAS Y ASISTENCIA TÉCNICA A MUNICIPIOS SERVICIO DE GESTIÓN ADMINISTATIVA	A N E X O - 6	
	Declaración responsable de vigencia de documentos y datos	

DATOS DEL SOLICITANTE			
Apellidos y nombre		NIF	
En representación de la empresa		En calidad de	
Inscrita en el Registro Oficial de Licitadores con nº T -			

De acuerdo con lo establecido en el artículo 93 c de la Ordenanza Reguladora, publicada en el BOP del 19 de septiembre de 2002, por el que se crea el Registro Oficial de Licitadores de la Excma. Diputación Provincial de Badajoz, la empresa arriba reseñada, bajo su personal responsabilidad,

D E C L A R A

☐ Que los datos de esta empresa que constan en el Registro Oficial de Licitadores de la Excma. Diputación Provincial de Badajoz, no han sufrido modificaciones a la fecha de presentación de la presente oferta y que se corresponden con la certificación del Registro que acompaña esta declaración

☐ Que los datos de esta empresa que constan en el Registro Oficial de Licitadores de la Excma. Diputación Provincial de Badajoz, referentes a:

1	
2	
3	
4	

Han sufrido alteración según se acredita mediante los documentos que se adjuntan a la presente declaración y que estos extremos han sido comunicados al Registro con fecha _____, de acuerdo a lo establecido en el artículo 6.3.9 de la Ordenanza reguladora del ROL, manteniéndose el resto de los datos sin ninguna alteración respecto del contenido de la certificación del Registro.

Y para que así conste y a los efectos oportunos de la presente licitación expide la presente declaración

En _____ a ____ de_____ de 20__

Sello de la empresa y firma autorizada

Fdo._____

a: Las opciones A y B son incompatibles entre sí, señálese sólo la que corresponda. Esta declaración deberá ser emitida por el licitador o cualquiera de los representantes con facultades que figuren en el ROL

Declaración de presentación obligatoria en cada licitación junto con copia de la notificación de renovación del Certificado de Inscripción en el Registro de Licitadores o copia del Certificado de Inscripción en el citado registro.

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ

A N E X O - 7

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ ÁREA DE PRESIDENCIA Oficina de Información Administrativa	AUTORIZACIONES	www.dip-badajoz.es
	Modelo de autorización para la petición telemática de certificados justificativos de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social	

A. DATOS DEL TERCERO

Apellidos y nombre o razón social	NIF / CIF

B. DATOS DEL AUTORIZADOR (sólo en el caso de que sea una persona jurídica o una entidad del artículo 35.4 de la Ley 58/2003, 17 de diciembre, General Tributaria)

Apellidos y nombre del autorizador	NIF

Actúa en calidad de

Al objeto de tramitar ante la Diputación Provincial de Badajoz el/los siguientes procedimiento/s:

(Marque con un "X" la opción u opciones seleccionadas)

Al objeto de tramitar ante la Diputación Provincial de Badajoz el/los siguientes procedimiento/s:

(Marque con un "X" la opción u opciones seleccionadas)

Alta o actualización en el Registro Oficial de Licitadores
Solicitudes de Ayudas y Subvenciones
Licitaciones y/o contrataciones con la Diputación de Badajoz
Otro (especificar):

AUTORIZA a la Excma. Diputación Provincial de Badajoz para que pueda recabar en su nombre certificaciones ante:

(Marque con un "X" la opción u opciones seleccionadas)

La Agencia Tributaria (estar al corriente de las obligaciones tributarias estatales)
La Tesorería General de la Seguridad Social (sobre situación de deuda)
El OAR (estar al corriente de las obligaciones tributarias provinciales)

En a de de

Fdo.

Nota: La presente autorización puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido a la Diputación de Badajoz

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ

DECLARACIÓN RESPONSABLE EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL

D/Dña_____en calidad de _____
de la empresa_____declara que:

-La empresa cumple, en materia de prevención, con la normativa vigente.

-Los trabajadores de la empresa han recibido formación e información en materia de prevención de riesgos laborales para el desarrollo de las actividades contratadas.

-Los trabajadores de la empresa han recibido los equipos de protección individual necesarios y que han sido informados de las condiciones de uso y de la obligatoriedad de su empleo.

-Los trabajadores de la empresa son aptos en materia de vigilancia de la salud (art. 22 Ley 31/95) para las actividades contratadas.

-La conformidad de los equipos de trabajo que vayan a utilizarse en los servicios contratados a la normativa de aplicación.

-Aporta la evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva correspondiente a la actividad contratada, en los casos de contratación de obras sin proyecto, incluyendo específicamente los riesgos que pudieran ocasionarse tanto a trabajadores de la Diputación de Badajoz como a terceros, así como las medidas preventivas para evitarlos y entrega con carácter previo al inicio de los mismos, copia al centro donde se desarrollen los servicios contratados.

-Actualizará toda la información anterior cuando se produzcan cambios en las actividades contratadas u otros cambios que sean relevantes a efectos preventivos.

-En el caso de subcontrata de servicios exigirá a las empresas subcontratistas la acreditación de los anteriores términos para su entrega a la Diputación de Badajoz.

En _____, a __ de _____ de _____
(Firma del declarante)

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

c/ Felipe Checa 23
06071 Badajoz
t. +34 924 212 400(

ANEXO 10: DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS LEGALMENTE PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN

D/Dª_____, con CIF nº _____, en nombre PROPIO/ EN REPRESENTACIÓN DE LA PERSONA FÍSICA/JURÍDICA _____, con NIF/CIF nº _____.

Domicilio:

Calle/Plaza:			
Población:			
Provincia:			
Código Postal:		Persona de contacto	
Nº Teléfono		Correo electrónico	

DECLARO RESPONSABLEMENTE:

Que _____ reúne las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, todo ello en relación con el expediente de contratación Nº____

Asimismo, en cumplimiento de lo establecido en el apartado 4 del artículo 146 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en caso de resultar seleccionado como adjudicatario, o en cualquier otro momento a la adopción de la propuesta de adjudicación se compromete a acreditar la posesión y validez de la siguiente documentación administrativa:

	1) Copia auténtica del DNI del empresario individual, o el de quien, en su caso, le sustituya legalmente (en caso de persona física)
	2) Escritura de constitución o, en su caso, de modificación, inscrita en Registro Mercantil o Registro Oficial correspondiente (en caso de persona jurídica)
	3) Copia auténtica del DNI o pasaporte del firmante de la proposición económica así como poder bastante para obligar a la empresa por la que licita.
	4) Documento acreditativo de la clasificación exigida en la licitación en su caso.
	5) Testimonio judicial o certificación administrativa de no estar incursos en ninguna de las prohibiciones para contratar que se recogen en el art. 60 del TRLCSP, actualizada a la fecha de presentación de esta documentación. En defecto de lo anterior podrán sustituirse los documentos anteriores por una declaración responsable de la capacidad del licitador, conforme al modelo anexo – 4 de este pliego, otorgada ante autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado, que deberá realizarse en el periodo establecido en el anuncio para la presentación de las ofertas. El testimonio judicial, la certificación administrativa o la declaración responsable referidas anteriormente deberán comprender expresamente la circunstancia de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito se exija antes de la adjudicación a los que vayan a resultar adjudicatarios del contrato, en el plazo y forma regulados en la cláusula 10 del presente Pliego.
	6) En el caso de no exigirse en la licitación Clasificación de contratista , deberá aportar documentación justificativa de la Solvencia económica y financiera, de conformidad con 75 del TRLCSP y lo establecido en los pliegos
	7) documentación justificativa Solvencia técnica y profesional de conformidad con el Art. 76 y siguientes del TRLCSP.
	8) Certificado de inscripción en el REA (Registro de empresas acreditadas del Ministerio de Empleo y Seguridad Social, Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción.)

EN EL CASO DE CONTRATISTAS INSCRITOS EN EL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES DE ESTA DIPUTACIÓN APORTARÁN LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:	
	Copia de Inscripción en el citado Registro
	Copia del oficio de renovación del registro
	Declaración responsable de que no han variado los datos existentes en el citado Registro.

En todo caso, se declara que se reúnen los requisitos de Capacidad Y Solvencia exigidos en el Pliego

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente en _____, a ____ de_____ de 2___.

(**firma y sello del licitador**)

ANEXO 11

(Modelo de Aval)

La Entidad _____(1), con NIF/CIF nº_____domicilio(2)_____,nº_____,código postal,_____, y en su nombre_____ _____(3), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

AVALA

A_____4) , con NIF/CIFnº_____ en virtud de lo dispuesto en los artículos 95 y siguientes de Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre , por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, para responder de las obligaciones derivadas del expediente _____(5) denominado_____ _____(6) ante el Área de Fomento, Obras y Asistencia Técnica a Municipios de la Diputación Provincial de Badajoz, por el importe(en cifra)de _____€ (en letra)_____(7) en concepto de garantía provisional /definitiva.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Diputación Provincial de Badajoz, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas.

El presente aval estará en vigor hasta que el órgano de contratación Área de Fomento, Obras y Asistencia Técnica a Municipios de la Diputación de Badajoz o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos delñ Sector Público y legislación complementaria.

En _____de_____de_____

Fdo.:_____

BASTANTEO DE PODERES POR EL GABINETE DE ASUNTOS JUDICIALES DE DE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ		
Provincia	Fecha	Número o código

(1)Nombre o razón social de la entidad avalista.(2)Domicilio de la entidad avalista.(3)Nombre y Apellidos del Interventor de la entidad avalista.
(4)Nombre y apellidos o razón social de la empresa avalada.(5)Nº del Expediente(6)Objeto del contrato.(7)Garantía Provisional/Definitiva.